



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2023 00078 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Demandado: FRANCI ISABEL CRUZ.

San Carlos de Guaroa, Meta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Estando la demanda para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que advierte que la misma no cumple con el siguiente requisito:

De cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar que el correo electrónico manifestado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues a folio 26 del archivo PDF arrimado, no se indicó dirección electrónica.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.